# H. CONGRESO DEL ESTADO

**P R E S E N T E. –**

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

**I.-** Con fecha tres de noviembre de dos mil veinte, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa mediante la cual propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de la Procuraduría Federal del Consumidor para que en uso de sus facultades y atribuciones, supervise y en su caso, sancione a los establecimientos y demás distribuidores por la alteración en el precio y abastecimiento suficiente del oxígeno.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinte, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

*“Se han recibido diversas quejas de los ciudadanos Chihuahuenses por el alza del precio y entrega de producto de menos en oxígeno.*

*La Procuraduría Federal del Consumidor es la encargada de proteger y promover los derechos de los consumidores a través de mecanismos que permiten impulsar la legalidad y certeza en las relaciones de consumo.*

*Con la finalidad de prevenir y salvaguardar posibles afectaciones a los derechos de los consumidores y de combatir prácticas comerciales abusivas se asesora a los consumidores, se reciben y gestionan las quejas en materia de consumo y las denuncias en materia de publicidad.*

*Es necesario que se redoblen los esfuerzos de vigilancia en los establecimientos del giro para evitar que los comerciantes o distribuidores se estén aprovechando del pánico social, por medio del acaparamiento o la histeria con la compra de éste producto indispensable ante la situación que se vive en el Estado. Siendo esto no más que una estafa hecha directamente para la explotación del miedo de las personas a quedarse sin el gas vital pues al ver la publicación de precios más altos y la escases puede generar pavor conduciendo esto incluso a la falsa necesidad.*

*El hecho de manipular los precios de suministros vitales es un atentado directamente contra la salud de los Chihuahuenses.*

*Es por ello de suma importancia promover el derecho humano al bienestar (alimentación, vivienda, asistencia médica, vestido y otros servicios sociales básicos) para todos nuestros ciudadanos, cuidando aspectos tan importantes como el precio de los insumos indispensables para contrarrestar los efectos del COVID-19 que es sumamente necesario para el tiempo en el que estamos viniendo con esta contingencia de salud”.*

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio de la Iniciativa de mérito, tiene a bien formular las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar la competencia de este Alto cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la presente Iniciativa tiene por objeto exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en uso de sus facultades y atribuciones, supervise y en su caso sancione a los establecimientos y demás distribuidores, por la alteración en el precio y abastecimiento suficiente del oxígeno: observamos: dada su actual necesidad como producto de venta en contenedores especiales; para los fines de paliar los efectos de la pandemia, a personas que por las consecuencias médicas así lo requieren.

**III.-** Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

Desde el comienzo de la pandemia, la demanda en cilindros y concentradores de oxígeno medicinal aumentó de manera considerable. Dichos instrumentos son utilizados por personas diagnosticadas con COVID-19, enfermedad ocasionada por la transmisión del virus SARS-CoV-2, pero cuya sintomatología les permite someterse a un tratamiento en sus domicilios.[[1]](#footnote-1)

El panorama ha ocasionado que los precios en la venta y renta de tanques y concentradores se incrementen de manera injustificada. [[2]](#footnote-2)

Según información recabada por esta Comisión que hoy dictamina, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) ha suspendido la comercialización y ha clausurado establecimientos encargados de la provisión de oxígeno, debido a que se ha detectado que incumplen con las condiciones necesarias para llevar a cabo dicho negocio.

Al detectar y comprobar irregularidades, las autoridades federales realizan un procedimiento por Infracción a la Ley.

De lo anterior, sabemos que las autoridades correspondientes en materia de alza de precios al consumidor, en este caso, tanques de oxígeno, están llevando a cabo las acciones necesarias a efecto de evitar cualquier abuso por parte de dueños de establecimientos que se dedican a la venta y renta de tal producto, así como también se puede advertir que se están implementando multas, infracciones y clausuras a los establecimientos que incumplen con las medidas impuestas por la Procuraduría de la Defensa del Consumidor.

Ahora bien, dado que en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece textualmente, en su parte conducente que: “...la ley castigará severamente...todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.”, a quienes integramos esta Comisión nos parece positivo exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en uso de sus facultades y atribuciones, continúe supervisando y, en su caso, aplicando sanciones a los dueños de establecimientos encargados de la venta, renta y demás distribuidores de tanques de oxígeno, que alteren el precio de éstos sin justificación alguna, por lo cual, esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encuentra obstáculo alguno para proceder en tal sentido al exhorto, por tratarse de proteger a los consumidores y se pueda continuar activando la economía en general.

En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, sigan implementando medidas de vigilancia, supervisión, y en su caso, sanción, a los propietarios de establecimientos encargados de la venta, renta y demás distribuidores que incrementen los precios de tanques de oxígeno de forma excesiva y sin justificación alguna, con el objeto de obtener un lucro indebido buscando obtener provecho de la necesidad de la población, aplicando en su caso las sanciones correspondientes; lo anterior con el objeto de proteger al consumidor, y a su vez la economía dentro del Estado y del país.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno.**

**POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| **1187** | **DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO**  **PRESIDENTE** |  |  |  |
| 1198 | **DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA**  **SECRETARIA** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1176.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1173.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO**  **VOCAL** |  |  |  |
| 1192 | **DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA**  **VOCAL** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CETS/29/2020 de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

1. <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/12/24/profeco-ya-clausuro-una-distribuidora-de-oxigeno-medicinal-por-aumento-injustificado-de-precios/> 22/02/2021 [↑](#footnote-ref-1)
2. Ídem [↑](#footnote-ref-2)